



Radicado: 50 400 40 89 001 2018 00089 00
Proceso: **VERBAL DE PERTENENCIA**
Demandante: ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), NATALIA CRUZ ÁLVAREZ, ALEJANDRA CRUZ ÁLVAREZ, CRISTIN SARAI CRUZ ÁLVAREZ, en calidad de hijos del causante, EDILBERTA ÁLVAREZ MÉNDEZ como cónyuge Supérstite y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ
Demandada: OLIVA CASTAÑO DE LÓPEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al Despacho el presente asunto, en el cual la parte actora ni su apoderada judicial, comparecieron a la diligencia de inspección judicial programada para el día 24 de julio de 2023, a partir de la hora de las 09:00 de la mañana, sin presentar justificación alguna por su inasistencia. De igual manera, el abogado FREDY WILLIAM LADINO TORRES, en calidad de curador ad litem de las personas indeterminadas, presentó memorial por medio del cual pone en conocimiento que la parte actora no ha realizado el pago de gastos incurridos por viáticos, a favor del referido auxiliar de la justicia, conforme se ordenó mediante auto de fecha 17 de febrero de 2023.
- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, le corresponde a este Despacho conceder a la apoderada de la parte actora, un término de tres (3) días para que justifiquen la inasistencia a la diligencia de inspección judicial programada para el día 24 de julio de 2023, a partir de la hora de las 09:00 a.m.

De igual manera, conforme lo manifestado por el Curador Ad litem de las personas indeterminadas abogado FREDY WILLIAM LADINO TORRES, este Despacho requerirá a la parte actora para que realice el pago de los dineros ordenados mediante auto de fecha 17 de febrero de 2023, en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000,00 M/CTE).

De otro lado, en atención al mensaje remitido vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora abogada NATALIA BORDA ZAPATA, por medio del cual solicitó se autorice el retiro de la demanda y el correspondiente desglose de los documentos aportados junto a la misma, petición que fue negada por este Despacho mediante auto de fecha 17 de febrero de 2023; sin embargo, ante la inasistencia por la parte demandante y su apoderada judicial a la diligencia programada para el día 24 de julio de 2023, se hace necesario por economía procesal, que la parte actora aclare su solicitud de terminación del presente proceso. Por lo anterior, se le concede a la parte demandante un término de treinta (30) días, para que manifieste si desea



continuar con el presente proceso o su terminación, so pena de ordenar la terminación por desistimiento tácito conforme lo ordenado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

En concordancia con lo anterior, sin que se haya realizado la diligencia de inspección judicial programada para el día 24 de julio de 2023, este Despacho se abstendrá de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, programada para el 27 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

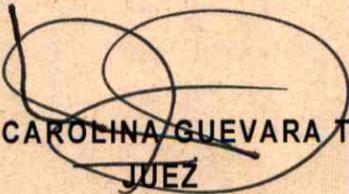
Primero: Conceder a la parte actora y a su apoderada judicial, un término de tres (3) días para que justifique su inasistencia a la diligencia de inspección judicial programada para el día 24 de julio de 2023.

Segundo: Requerir a la parte actora para que pague los gastos designados a favor del curador ad litem FREDY WILLIAM LADINO TORRES, como se indicó en la parte considerativa del presente auto.

Tercero: Se le concede a la parte demandante un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para aclarar si desea continuar con el presente proceso o su terminación anticipada, conforme se indicó en la parte motiva de la presente decisión, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cuarto: Una vez se realice la diligencia de inspección judicial, se procederá a señalar nueva fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que se encontraba programada para su realización el día 27 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

37 del 26 DE JULIO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría